



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Secretaría Técnica  
Tribunal del Servicio  
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

## COMUNICADO N° 005-2011-SERVIR/TSC

### Sobre el cálculo de beneficios económicos de servidores y docentes

El Tribunal del Servicio Civil (TSC) hace de conocimiento de los impugnantes y de las entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC se han aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado.

Realizado el correspondiente análisis sobre la materia, la Sala Plena del TSC ha establecido que deben calcularse sobre la base de la remuneración total los beneficios económicos que se precisan a continuación:

- Las asignaciones por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, reguladas por el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276.
- Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, previstos en los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Las asignaciones a las docentes mujeres y a los docentes varones por cumplir veinte (20), veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, reguladas por el Artículo 52° de la Ley N° 24029.
- Los subsidios por luto y gastos de sepelio previstos en el Artículo 51° de la Ley N° 24029 y en los artículos 219° y 220° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED.

Finalmente, se exhorta a los órganos competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de este criterio de cálculo en la forma prevista en los precedentes administrativos de observancia obligatoria aprobados por la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.

Lima, 20 de junio de 2011

**SECRETARÍA TÉCNICA  
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**